



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 432.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno identificado como Lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el Municipio de San Pedro, Coahuila, con una superficie de 9-99-99.99 hectáreas, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A una distancia de 100.00 metros de su colindancia original del oriente, su lado:

Al Norte: mide 300.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Baltazar Favila.

Al Sur: mide 300.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Consuelo Acosta.

Al Oriente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.

Al Poniente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad, que también fue vendida en fracciones.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de San Pedro, Coahuila, bajo la Partida 4509, Tomo 1, Foja 2, Libro 19-A, Sección I, de fecha 26 de marzo de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica para escriturar el inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento,



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Asimismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**